

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión en término municipal de Pozoblanco (Córdoba). Expte. AT 22/2019

p. 5482

Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de Alta Tensión en término municipal de Espiel (Córdoba). Expte: AT 31/84

p. 5483

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público acuerdo de Pleno de 18 de noviembre de 2020 relativo a la aprobación de la modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2020-2021, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Santa Eufemia

p. 5484

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público acuerdo de Pleno de 18 de noviembre de 2020 relativo a la aprobación de la modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2020-2021, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Montoro

p. 5484

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público acuerdo de Pleno de 18 de noviembre de 2020 relativo a la aprobación de la modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2020-2021, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Cañete de las Torres

p. 5485

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público acuerdo de Pleno de 18 de noviembre de 2020 relativo a la aprobación de la modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2020-2021, atendiendo a la

petición efectuada por el Ayuntamiento de Alcaracejos

p. 5485

Ayuntamiento de Belalcázar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar, sobre aprobación de la utilidad pública o interés social, y la aprobación del proyecto de actuación de la explotación de gallinas de puesta ecológica

p. 5486

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plaza de Conservador/a Zoo, funcionario de carrera, mediante oposición libre, incluida en la Oferta Pública de Empleo de 2017

p. 5486

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de 4 plazas de Oficial Maquinista, funcionario/as de carrera, mediante el sistema de oposición en turno libre, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2017

p. 5491

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria para la provisión de 5 puestos de Jefe/a de Departamento, mediante el sistema de concurso

p. 5495

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 43/2020 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones

p. 5496

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, relativo a corrección de error de las Bases específicas para el proceso selectivo de 3 Plazas de Personal Funcionario de esta Corporación, en la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, mediante Oposición libre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 211, de 4 de noviembre de 2020

p. 5496

Ayuntamiento de Montemayor

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Montemayor, por el que se hace público Extracto número 535369 de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en régimen de concurrencia competitiva

p. 5497

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se hace público la aprobación del expediente de mutación demanial externa al Servicio Andaluz de Empleo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía de solar de propiedad municipal ubicados en c/ Conde de la Cortina, esquina a c/ Alcalde Manuel Sánchez R, parcela 3.1 del Polígono A del PERI de Avda. De Andalucía 27 y 29

p. 5498

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se hace público Convenio Urbanístico de Gestión del Sector UE/NE-1/3

p. 5498

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Anuncio del Ayuntamiento de Santa Eufemia, relativo al extracto número 535299 de la convocatoria de subvenciones a empresas y trabajadores autónomos con domicilio fiscal en la localidad de Santa Eufemia

p. 5499

Ayuntamiento de La Victoria

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo

p. 5500

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Anuncio del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, por el que se hace público la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019

p. 5500

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)

Anuncio del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba, por el que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 2020 SC 2, en la modalidad de Suplemento de Crédito en el Presupuesto para el año 2020

p. 5500

JUNTA DE ANDALUCÍA

Delegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 3.732/2020

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte: AT 22/2019

Antecedentes:

Primero: La entidad Inpecuarias Pozoblanco S.L. solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Línea de media tensión D/C para alimentación de LAT "Virgen de Luna" y poblaciones, en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2011), en este sentido se ha realizado la información pública del proyecto técnico en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1. de la ley 1/2014, de 24 de junio, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

Tercero: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Administrativa de Construcción del Proyecto citado, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización te-

rritorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, propone:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a Inpecuarias Pozoblanco S.L para la construcción de aquellas instalaciones que según el proyecto presentado discurren por suelo no urbano y cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica de doble circuito.

Emplazamiento: Paraje Los Granadillos, polígono 17, parcelas 33, 9,66, 68, 135,153 y 9004,

Término municipal: Pozoblanco (Córdoba)

Tensión (kV): 15

Tramo subterráneo.

Origen: Celdas de salidas existentes en Subestación Daniel de Torres

Final: Apoyo nuevo n.º 1

Longitud (Km.): 0,214

Conductores: RH5Z1 Al 3(1x 240) 12/20 kV

Tramo aéreo.

Origen: Apoyo nuevo n.º 1

Final: Apoyo nuevo n.º 11 nuevo

Longitud (Km.):1,178

Conductores: 94 1/22 ST1A.

Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente y el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Fdo.: Ángel Antonio Bravo Molina

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Resuelve:

Córdoba, 17 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Delegado del Gobierno, Antonio Repullo Milla.

Núm. 3.740/2020

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte: AT 31/84

Antecedentes:

Primero: La entidad Edistribución Redes Digitales S.L.U. solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Reforma de línea aérea a 20 kV de doble circuito denominadas "Espiel" y "Ballesta" entre el apoyo A547830X y el apoyo A547833X, procedente de la Subestación "Pte_Nuevo" situados en paraje "Peñas Blancas", el término municipal de Espiel (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2011), en este sentido se ha realizado la información pública del proyecto técnico y declaración de bienes y derechos afectados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1. de la ley 1/2014, de 24 de junio, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

Tercero: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Administrativa de Construcción del Proyecto citado, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación es competente para la tramitación y

resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1.091/1981, de 24 de abril y 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, propone:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a Edistribución Redes Digitales S.L.U. para la construcción de instalaciones según el proyecto y cuyas principales características se describen a continuación:

Reforma de línea eléctrica de doble circuito "Espiel_" y "Ballesta".

Emplazamiento: Paraje Peñas Blancas.

Término municipal: Espiel (Córdoba).

Tensión (kV): 20.

Origen: Apoyo A547833X.

Final: Apoyo A547830X.

Tipo: Aérea.

Longitud (Km.): 0,977.

Conductores: RH5Z1 Al (3 x 240) 18/30 kV.

Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente y el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dis-

puestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Resuelve:

Córdoba a 16 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Delegado del Gobierno, Antonio Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.792/2020

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2020, aprobó la Modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023 (1 er bienio), atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Santa Eufemia, en el siguiente sentido:

Primero. Modificar el sistema de ejecución de la actuación incluida en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2020-2021, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Santa Eufemia, asimismo la redacción y dirección del proyecto técnico se realizará por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del bienio 2020-2021, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2020-2021			SISTEMA EJECUCIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	EXTRA ENTIDAD LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	
FINALIZACIÓN ALOJAMIENTOS RURALES	90.000,00 €	0,00 €	90.000,00 €	CONTRATA DIPUTACIÓN
	90.000,00 €	0,00 €	90.000,00 €	

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 23 de noviembre de 2020, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 3.794/2020

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2020, aprobó la Modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Montoro, en el siguiente sentido:

Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Coopera-

ción a las obras y servicios municipales 2020-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Montoro, en el siguiente sentido:

a) Detraer la cantidad de 38.656,80 €, del proyecto de la "Conexión de los aparcamientos de calle Jardín con calle Agua" incluido en el segundo bienio (2022-2023) del Plan Provincial Plurianual de Obras y Servicios de Competencia Municipal, cuyo importe final ascendería a 341.377,81 € y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir el de contratación por la Diputación Provincial.

b) Aumentar la cantidad de 38.656,80 €, en el presupuesto de la actuación incluida en el 1 er bienio (2020-2021) del mencionado Plan Provincial, denominada "Terminación Biblioteca Municipal" cuyo importe total ascendería a 89.987,19 € y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir el de contratación por la Diputación Provincial.

Quedando, las actuaciones del Plan Provincial 2020-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1ER BIENIO		2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
TERMINACIÓN BIBLIOTECA MUNICIPAL	89.987,19 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	89.987,19 €	DIPUTACIÓN
CONEXIÓN DE LOS APARCAMIENTOS DE CALLE JARDÍN CON CALLE AGUA	0,00 €	0,00 €	341.377,81 €	0,00 €	341.377,81 €	DIPUTACIÓN

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 24 de noviembre de 2020, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 3.795/2020

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2020, aprobó la Modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1ER BIENIO		2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA 2ª FASE	0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	0,00 €	369.542,00 €	CONTRATACIÓN

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 24 de noviembre de 2020, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 3.796/2020

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2020, aprobó la Modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2020-2021, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Alcaracejos, en el siguiente sentido:

Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, atendiendo a

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	PRIMER BIENIO		SEGUNDO BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
AMPLIACIÓN 1ª FASE RESIDENCIA DE MAYORES ANTONIO MANSILLA.	0,00 €	0,00 €	194.903,30 €	0,00 €	194.903,30 €	EJECUCIÓN DIRECTA
MEJORA DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA EN CALLE POZOBLANCO	37.037,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
ADQUISICIÓN DE BIENES EN SUELO URBANO PARA DOTACIÓN EQUIPAMIENTO GERIÁTRICO	141.759,70 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	141.759,70 €	ENTIDAD LOCAL

Segundo. Autorizar al Ayuntamiento de Alcaracejos a ejecutar las mencionadas actuaciones por el sistema de ejecución directa, debiendo no obstante dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

a) La Entidad Local deberá efectuar la ejecución de las obras conforme al proyecto redactado y por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier ex-

cepo sobre esta cantidad corresponderá a cargo exclusivo de la entidad local.

En todo caso, no se podrá comenzar la actuación hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial

b) La ejecución de las obras se ajustará al proyecto aprobado y la normativa vigente, correspondiendo a la entidad local la desig-

la petición efectuada por el ayuntamiento de Alcaracejos, en el siguiente sentido:

a) Suprimir la actuación incluida en el 2º bienio, denominada "Ampliación Centro Alzheimer y Mejora de Saneamiento y Abastecimiento de Agua", por importe de 128.490,21 €.

b) El importe de la actuación que se suprime (128.490,21 €), se destinará:

1. A incrementar el presupuesto en la cantidad de 91.453,21 €, de la actuación incluida en el 1 bienio "Ampliación 1 fase Residencia de Mayores Antonio Mansilla", hasta el importe de 194.903,30 €, incluyéndose esta actuación en el 2 bienio del Plan Provincial Plurianual de obras y servicios municipales.

2. Creación de la actuación "Mejora de saneamiento y abastecimiento de agua en calle Pozoblanco", con un presupuesto de 37.037,00 €, incluyéndose esta actuación en el 1 bienio del Plan Provincial Plurianual de obras y servicios municipales.

Quedando, las actuaciones del Plan Provincial 2020-2023, como a continuación se indica:

Quedando, la actuación del Plan Provincial 2020-2023, como a continuación se indica:

nación de los técnicos facultativos de cada materia (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de instalaciones, coordinación en materias de seguridad y salud, etc.), debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponde a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se podrá realizar con carácter anticipado a la ejecución y/o justificación de la actuación, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) La Diputación Provincial queda exonerada de cualquier responsabilidad económica o de otro tipo que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

Tercero. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 23 de noviembre de 2020, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 3.753/2020

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre 2.020, aprobó la utilidad pública o interés social, y la aprobación del proyecto de actuación de la explotación de gallinas de puesta ecológicas promovido por D^a Juliana Murillo Luque.

Belalcázar, 18 de noviembre de 2020. El Alcalde, Fdo. Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.390/2020

Ref.: OE-59/17

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE CONSERVADOR/A ZOO, FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2017 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

BASES

I. Normas generales

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Conservador/a Zoo, mediante el sistema de Oposición Libre, vacante en la plantilla funcional, perteneciente a la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A-1, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2017, código: 1941.

II. Requisitos de los/as aspirantes

Segunda. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3. Estar en posesión del Título Universitario Oficial de Licenciado en Biología o en Veterinaria, o de los títulos de Grado correspondientes relacionados con la titulación requerida en el RDL 781/1986, de 18 de abril, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Conservador/a de Zoo.

5. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

6. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Departamento de Seguridad y Salud Laboral de este Ayuntamiento, antes de su nombramiento.

Tercera. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitado/a como su capacidad para desempeñar las funciones de Conservador/a del Zoo, mediante certificación expedida por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismo con competencia en esa materia.

Los aspirantes con discapacidad podrán pedir en el modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, conforme a lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas

con discapacidad, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

III. Solicitudes

Quinta. Solicitudes

1. Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, a través del punto de acceso general del registro electrónico del Ayuntamiento de Córdoba para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en los procesos selectivos.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Dicha presentación permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El pago electrónico de las tasas.
- El registro electrónico de la solicitud.

Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado.

En el proceso de cumplimentación de la solicitud se procederá al abono del importe de la tasa por derechos de examen fijado en 23,99 €. Una vez firmada digitalmente la solicitud quedará automáticamente registrada. La constancia de correcto pago de las tasas estará avalada por el número de referencia completo (NRC) emitido por la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que figurará en el justificante de registro.

Las personas exentas del abono de las tasas en base a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 100, deberán acreditar el motivo de su exención (situación de desempleo por un periodo superior a un mes, las personas con discapacidad igual o superior al 33%, o los miembros de familias numerosas, víctimas de terrorismo y de violencia de género).

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los puestos de exclusión por causas imputables al interesado.

Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

En el caso de que algún interesado presente su solicitud presencialmente, el órgano convocante le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de ins-

cripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta. En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

IV. Admisión de aspirantes

Séptima. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante, por sí o por delegación, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión, en su caso.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

La citada Resolución señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, para subsanación de las causas de exclusión.

Octava. Transcurrido el plazo de subsanación de instancias, se resolverán las reclamaciones si las hubiere, aceptándolas o rechazándolas, por el órgano competente, que dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as. Dicha Resolución será publicada en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

La publicación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos de posibles impugnaciones o recursos.

V. Tribunal calificador

Novena. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Córdoba.

Secretario/a: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario/a en quien delegue.

Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera.

Todos los miembros deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza, y estarán a lo establecido en la legislación vigente.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado y justificado en su solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, y calificar las pruebas establecidas por el mismo.

El régimen jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Califica-

dor se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el art. 15 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El/La Secretario/a levantará Acta de todas sus sesiones. Estas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros en la siguiente sesión, y en todo caso antes de la finalización del proceso de selección. En cuanto a la elaboración y aprobación de las Actas se estará a lo establecido en la Ley 40/2015.

Décima. Los/as miembros del Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas si los hubiere, deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponda la plaza convocada, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezca la plaza convocada.

En la sesión de constitución del Tribunal Calificador el/La Secretario/a solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los/as asesores especialistas, si los hubiere.

Decimoprimera. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal. La designación deberá comunicarse al órgano convocante, quien autorizará el número de personal colaborador propuesto.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar, para todas o algunas de las pruebas, la colaboración de asesores/as técnicos/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto, debiendo limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. La designación deberá comunicarse al órgano convocante, quien autorizará el número del personal asesor propuesto.

VI. Sistema de selección

Decimosegunda. El procedimiento de selección será la oposición libre y consistirá:

Primer Ejercicio: Cuestionario de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas, elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en el temario contenido en el ANEXO I de esta convocatoria. Con una duración máxima de 120 minutos.

Será preciso contestar correctamente, como mínimo, el 75% de las preguntas, 75 aciertos, para obtener un 5.

El cuestionario que se elabore contará con 10 preguntas más de RESERVA que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Este primer ejercicio será corregido sin que se conozca la iden-

idad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Segundo Ejercicio: Desarrollo por escrito de dos temas elegidos por el/La Secretario/a del Tribunal mediante sorteo público, de los relacionados en el ANEXO I de esta convocatoria. La duración de este ejercicio de 120 minutos como máximo.

El ejercicio deberá ser leído por el/La opositor/a en sesión pública ante el Tribunal, que lo calificará valorando, además de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la calidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. El Tribunal podrá dialogar con el/La aspirante sobre el ejercicio realizado.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. A tal efecto, cada tema desarrollado se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada uno de los temas para superarlo, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no la obtengan. Posteriormente se efectuará la media entre ambos, que será la puntuación de la prueba. El Tribunal, con carácter previo a la lectura del ejercicio, deberá determinar el nivel de conocimientos exigidos para alcanzar la puntuación mínima, dejando constancia de ello en el acta correspondiente.

La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos inclusive.

Tercer Ejercicio: Resolución de una prueba práctica o supuesto práctico confeccionado por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el ANEXO I. La duración de este segundo ejercicio será de 120 minutos como máximo.

Para su realización, los/as aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de cuantos textos legales (no comentados doctrinal o jurisprudencialmente) en soporte papel que consideren necesarios, y de los cuales deberán ir provistos al lugar señalado en la convocatoria.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El Tribunal Calificador deberá determinar el nivel mínimo exigible para obtener 5 puntos, con antelación a la realización del mismo.

La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos inclusive.

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimotercera. La calificación de la Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios citados.

Decimocuarta. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la Oposición en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente comenzará por el/La opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo que realice la Secretaría de Estado para la Administración Pública, correspondiente al año en que se aprueben

las presentes bases de convocatoria.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para extranjeros.

Las calificaciones de los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios, con indicación de las puntuaciones obtenidas, se harán públicas con carácter informativo el mismo día en que se acuerden, en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y, oportunamente, a efectos legales y de plazos en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba

Decimoquinta. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, la lista provisional de aprobados/as por orden de alfabético, con indicación del D.N.I. de los/as aspirantes o documento equivalente, así como las calificaciones obtenidas por los mismos en todos y cada uno de los Ejercicios y la puntuación total

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el Tablón electrónico edictal. Dichas alegaciones serán resueltas en la relación definitiva de aprobados/as.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios. Dicha publicación se hará en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Decimosexta. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal Calificador publicará Resolución con la propuesta para el nombramiento como funcionario/a de carrera en la plaza de Conservador/a del Zoo, objeto de la convocatoria, a favor del/la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, en orden de prelación inverso al de su celebración.

2º. Aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Si el Tribunal apreciara que el/la aspirante no reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de esta Oposición.

VII. Presentación de documentos

Decimoséptima. El/la aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de la persona seleccionada, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos

en la base segunda de la Convocatoria.

En el caso de que el/la candidato/a propuesto/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que el/la aspirante que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimoctava. Una vez justificado que el/la interesado/a reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, el órgano competente de este Ayuntamiento acordará el nombramiento del mismo como funcionario/a de carrera en plaza de Conservador/a Zoo.

El/la interesado/a nombrado/a funcionario/a de carrera deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al de la notificación del acuerdo de nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

VIII. Normas finales

Decimonovena. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normativa aplicable.

Vigésima. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones y dudas que se presenten en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Vigesimoprimera. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octu-

bre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

ANEXO I

TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE CONSERVADOR/A ZOO

(La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la realización del ejercicio previsto en la base Decimosegunda)

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y casos de suspensión. El procedimiento de reforma constitucional. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

2. La organización política del Estado: La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.

3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de autonomía. Organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

4. La Comunidad autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.

5. La Administración Local: Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local. El Municipio: Concepto, elementos y competencias. Organización en los municipios de gran población.

6. La Unión Europea: antecedentes, evolución y objetivos. Tratados originarios y modificativos.

7. La Administración Pública Española: concepto, caracteres y clases. Principios constitucionales. Las relaciones interadministrativas.

8. Principios de organización y actuación de la Administración Pública. Especial referencia a los principios de jerarquía, eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación.

9. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La normativa básica estatal: 10. El Estatuto Básico del Empleado Público.

10. El procedimiento administrativo: naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos del interesado en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las fases del procedimiento.

11. La revisión de los actos administrativos: Revisión de oficio. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa: concepto y naturaleza.

12. Los contratos de la Administración: objeto y finalidad. Ámbito subjetivo de aplicación. Clasificación de los contratos. El órgano de la contratación. Preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

13. Actividad económica y actividad financiera. La Hacienda Pública. Los ingresos de Derecho Público. Tributos. Concepto y clases.

14. El presupuesto de las entidades locales: Contenido, elaboración y aprobación. Ejecución presupuestaria. Operaciones de crédito. Control y fiscalización.

15. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad

efectiva de mujeres y hombres: Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público.

16. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: Medidas de sensibilización, prevención y detección, Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, Tutela institucional y penal.

17. Prevención de riesgos laborales y protección de la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones del empresario y los trabajadores. Los delegados de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud. Los servicios de prevención.

18. Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: derecho de acceso a la información pública. Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

19. La ley 31/2003, de 27 de octubre, de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos.

20. La ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres. Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas. Categorías de especies amenazadas. Planes.

21. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

22. Especies autóctonas de la provincia de Córdoba. Situación actual, distribución, especies protegidas.

23. Núcleos Zoológicos: concepto, características y normativa de aplicación.

24. Transporte de animales. Características, condiciones y normativa de aplicación.

25. Parques Zoológicos. Tipos y funciones de los centros zoológicos. Normativa legal y legislación. Historia y evolución de los Zoos.

26. Estándares recomendados para las instalaciones zoológicas.

27. Estándares generales para la acomodación y cuidado de animales en Zoológicos. Requerimientos específicos por grupos faunísticos. Factores condicionantes. Salud ambiental y confortabilidad de las instalaciones de un parque zoológico.

28. Diseño de instalaciones. Requisitos mínimos de estándares en Andalucía.

29. Instalaciones mixtas, compatibilidad de especies.

30. Organización y gestión de una Colección Zoológica. Criterios de evaluación.

31. Plan de colección y selección de grupos faunísticos. Fines de una colección zoológica.

32. Registros de la colección zoológica. Registro por especies y ejemplares. Métodos y sistemas de identificación normalizados.

33. Sistemas informáticos aplicados en la gestión de la colección de un Zoo.

34. Zoología y taxonomía. Clasificación de mamíferos, aves y reptiles.

35. Las poblaciones y su dinámica. Hábitat, nicho ecológico y biotopo.

36. Biodiversidad y recursos naturales.

37. Biología y fisiología de primates.

38. Biología y fisiología de carnívoros.

39. Biología y fisiología de herbívoros.

40. Biología y fisiología de aves.

41. Biología y fisiología de reptiles.

42. Interacción entre animal y ambiente. Sistemas y patrones de respuesta al medio. Plasticidad fenotípica. Tolerancia, resistencia.

43. Aclimatación y adaptación al medio. Homeostasis y enaniosistosis. Variaciones fisiológicas.

44. Historia del bienestar animal.
45. Contribución de los zoológicos a la conservación de la biodiversidad.
46. Programas de reproducción y planificación de las colecciones zoológicas. Programas de cría en cautividad en zoológicos. Inseminación artificial.
47. Incubación en aves y reptiles.
48. Manejo y gestión de crías. Cuidado de huérfanos.
49. Control de la población en un Zoo.
50. Gestión y coordinación de los animales excedentes y buscados. Manejo poblacional.
51. Comportamientos más frecuente por grupos faunísticos: primates, ungulados, carnívoros, marsupiales, roedores, aves y reptiles.
52. Características básicas del comportamiento en las especies más frecuentes en los zoológicos. Etología y conducta animal.
53. Etograma, concepto, tipos y registro.
54. La comunicación animal. La conducta social. El territorio y la jerarquía. La conducta territorial y la estructura social.
55. Estudio de los diferentes tipos de conductas animales. La conducta alimentaria, reproductora y migratoria. Conductas conflictivas y conductas de juego. Conductas de sometimiento y de aseo.
56. Bienestar Animal en zoológicos. Conceptos e indicadores. Evaluación del bienestar. Estrés y distrés.
57. Bienestar y comportamiento. Manejo y mantenimiento de los animales en cautividad.
58. Contención, sujeción rutinaria y especializada de los animales de un Zoo.
59. Protocolos para incorporar nuevos animales en una instalación. Toma de decisiones.
60. Gestión y protección del bienestar animal en zoos.
61. Bienestar en Conservación.
62. Enriquecimiento ambiental. Concepto y categorías. Objetivos.
63. Diseño, programación y ejecución de los programas de enriquecimiento ambiental.
64. Programas específicos y actividades de enriquecimiento para mamíferos.
65. Programas específicos y actividades de enriquecimiento para aves.
66. Programas específicos y actividades de enriquecimiento para reptiles.
67. Entrenamiento animal. Aplicación a zoológicos.
68. Protección animal y derechos de los animales: concepto, desarrollo legislativo.
69. Nutrición animal. Conductas alimentarias.
70. Preparación de alimentos para las dietas en un zoológico y su administración.
71. Higiene y seguridad alimentaria. Microbiología de los alimentos. Planes de control y legislación aplicable.
72. Métodos de conservación de los alimentos. Generalidades. Toxiinfecciones más frecuentes.
73. Programas de educación y biodiversidad en un Zoo. El Zoo como recurso educativo en el marco de una política medioambiental municipal.
74. Plan Integral en Prevención de Riesgos profesionales y salud laboral del personal de los zoológicos. Riesgos biológicos y medidas de prevención de la salud de los trabajadores/as.
75. Medidas de protección y seguridad en un Zoo. Protocolos de emergencias. Seguridad de las instalaciones. Planes de eva-

cuación.

76. Medidas de seguridad en el manejo de las diferentes especies de animales de un Zoo.

77. Organismos, centros y asociaciones nacionales e internacionales en el ámbito de los Zoos. Trabajo que desarrollan en la conservación de las especies animales.

78. Medidas de conservación e investigación en los zoológicos que redunden en la conservación de especies.

79. Programas de conservación ex situ. Elaboración de planes de investigación, formación y reproducción en cautividad.

80. Papel que desempeñan los Zoológicos en la formación e investigación.

81. Programas de Investigación en los zoológicos. Marco legal relacionado con la investigación.

82. Programas de conservación in situ. Participación de los parques zoológicos en actividades de conservación a escala local. Conservación in situ a escala nacional. Conservación in situ a escala internacional.

83. El Convenio CITES. Características y posibilidades de actuaciones coordinadas. Reglamentación Europea.

84. Gestión de visitantes en un parque zoológico.

85. Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats.

86. UICN. Definición de objetivos y estrategias de recuperación para especies en peligro de extinción. Repoblación y reintroducción de especies en el medio silvestre.

87. Especies exóticas e invasoras. Normativa. Aplicaciones en parques zoológicos.

88. Zoológicos como centros de rescate. Normativa al respecto.

89. Planes de recuperación y conservación de especies silvestres y hábitats protegidos. Estrategias para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica.

90. Papel de un-a conservador-a en la comunicación y divulgación de la función de los zoológicos en la conservación de las especies.

Córdoba, 19 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Teniente Alcalde Delegado Recursos Humanos y Salud Laboral, Bernardo Jordano de la Torre.

Núm. 3.392/2020

Ref.: OE-119/17

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 4 PLAZAS DE OFICIAL MAQUINISTA, FUNCIONARIO/AS DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE, INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2017 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
BASES

I. Normas Generales

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 4 plazas de Oficial Maquinista, mediante el sistema de Oposición, en turno libre, vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase Personal Oficinas, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C-2, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2017, con códigos: 2650, 1465, 2653 y 2652.

II. Requisitos de los/as aspirantes

Segunda. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas

selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión del Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Oficial Maquinista.

e) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C+E y Certificado de Aptitud Profesional, ambos en vigor.

g) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Departamento de Seguridad y Salud Laboral de este Ayuntamiento, antes de su nombramiento.

Tercera. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitado/a como su capacidad para desempeñar las funciones de Oficial Maquinista, mediante certificación expedida por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismo con competencia en esa materia.

Los aspirantes con discapacidad podrán pedir en el modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, conforme a lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

III. Solicitudes

Quinta. Solicitudes:

1. Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, a través del punto de acceso general del registro electrónico del Ayuntamiento de Córdoba para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en los procesos selectivos.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará

siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica CI@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Dicha presentación permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El pago electrónico de las tasas.
- El registro electrónico de la solicitud.

Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado.

En el proceso de cumplimentación de la solicitud se procederá al abono del importe de la tasa por derechos de examen fijado en 10,53 €. Una vez firmada digitalmente la solicitud quedará automáticamente registrada. La constancia de correcto pago de las tasas estará avalada por el número de referencia completo (NRC) emitido por la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que figurará en el justificante de registro.

Las personas exentas del abono de las tasas en base a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 100, deberán acreditar el motivo de su exención (situación de desempleo por un periodo superior a un mes, las personas con discapacidad igual o superior al 33%, o los miembros de familias numerosas, víctimas de terrorismo y de violencia de género).

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

En el caso de que algún interesado presente su solicitud presencialmente, el órgano convocante le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta. En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

IV. Admisión de aspirantes

Séptima. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante, por sí o por delegación, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión, en su caso.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

La citada Resolución señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, para subsanación de las causas de exclusión.

Octava. Transcurrido el plazo de subsanación de instancias, se resolverán las reclamaciones si las hubiere, aceptándolas o rechazándolas, por el órgano competente, que dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, y será publicada en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

La publicación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos de posibles impugnaciones o recursos.

V. Tribunal Calificador

Novena. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/A: Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Córdoba.

Secretario/A: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario/a en quien delegue.

Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

El/La Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

Todos los miembros deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas, y estarán a lo establecido en la legislación vigente.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado y justificado en su solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas por el mismo y aplicar los baremos correspondientes.

El régimen jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el art. 15 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El/La Secretario/a levantará Acta de todas sus sesiones. Estas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros en la siguiente sesión, y en todo caso antes de la finalización del proceso de selección. En cuanto a la elaboración y aprobación de las Actas se estará a lo establecido en la Ley 40/2015.

Décima. Los miembros del Tribunal Calificador, así como los/as asesores especialistas, si los hubiere, deberán abstenerse de in-

tervenir, y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal Calificador el/la Secretario/a solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los/as asesores especialistas, si los hubiere.

Decimoprimera. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal. La designación deberá comunicarse al Órgano convocante, quien autorizará el número de personal colaborador propuesto.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar, para todas o algunas de las pruebas, la colaboración de asesores/as técnicos expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto, debiendo limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. La designación deberá comunicarse al Órgano convocante, quien autorizará el número del personal asesor propuesto.

VI. Sistema de selección

Decimosegunda. El procedimiento de selección será la oposición libre y consistirá en:

Primer Ejercicio: Cuestionario de 60 preguntas con 4 respuestas alternativas, elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en el temario contenido en el ANEXO I de esta convocatoria. Con una duración máxima de 80 minutos.

Será preciso contestar correctamente, como mínimo, el 65% de las preguntas, 39 aciertos para obtener un 5.

El cuestionario que se elabore contará con 6 preguntas más de RESERVA que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Este primer ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Segundo Ejercicio: Realización de un supuesto o prueba práctica, elegida por el Secretario/a, de forma aleatoria, entre los confeccionados por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el ANEXO I. La duración de este ejercicio será de 2 horas como máximo.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mini-

mo de 5 puntos.

El Tribunal Calificador determinará el nivel mínimo exigible para obtener 5 puntos, con antelación a la realización del mismo.

La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en + 2 puntos inclusive.

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as

Decimotercera. La calificación de la Fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios citados.

Decimocuarta. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la Fase de Oposición en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo que realice la Secretaría de Estado para la Administración Pública, correspondiente al año en que se aprueben las presentes bases de convocatoria.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o carnet de conducir o documento equivalente para extranjeros.

Las calificaciones de los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios, con indicación de las puntuaciones obtenidas, se harán públicas con carácter informativo el mismo día en que se acuerden, en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y, oportunamente, a efectos legales y de plazos en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba

Decimoquinta. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, la lista provisional de aprobados/as, con indicación del D.N.I. de los/as aspirantes o documento equivalente, así como las calificaciones obtenidas por los mismos en todos y cada uno de los ejercicios y la puntuación total.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Tablón Electrónico Edictal. Dichas alegaciones serán resueltas en la relación definitiva de aprobados/as.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios. Dicha publicación se hará en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Decimosexta. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal Calificador publicará Resolución con la propuesta para el nombramiento como funcionarios/as de carrera en

las plazas de Oficial Maquinista, objeto de la convocatoria, a favor de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, en orden de prelación inverso al de su celebración.

2º. Aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo que realice la Secretaría de Estado para la Administración Pública, correspondiente al año en que se aprueben las presentes bases de convocatoria.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto de esta Oposición.

VII. Presentación de documentos

Decimoséptima. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimooctava. Una vez justificado que los/as interesados/as reúnen todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, el órgano competente de este Ayuntamiento acordará el nombramiento de los/as mismos como funcionarios/as de carrera en plaza de Oficial Maquinista.

Los/as interesados/as nombrados/as funcionarios/as de carrera deberán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación del acuerdo de nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a la plaza.

VIII. Normas finales

Decimonovena. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la

Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normativa aplicable.

Vigésima. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones y dudas que se presenten en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Vigesimoprimera. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

ANEXO I

TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE OFICIAL MAQUINISTA

(La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la realización del ejercicio previsto en la base Decimosegunda)

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y Principios Generales Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. Organización Territorial del Estado.
2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: estructura; derechos sociales, deberes y políticas públicas.
3. La Administración Local: Principios Constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: Concepto, elementos y competencias. Las Haciendas Locales.
4. El Acto administrativo: elementos, motivación y notificación; eficacia y validez. El Procedimiento Administrativo Común.
5. El Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes.
6. La Organización Municipal en Municipios de gran población. Órganos de Gobierno y Complementarios. Atribuciones. Organización del Ayuntamiento de Córdoba: Áreas de Gobierno, Direcciones Generales, Departamentos y Unidades
7. La Igualdad efectiva de mujeres y hombres: normativa básica andaluza, su aplicación, definiciones y principios generales. Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en la normativa andaluza.
8. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
9. Nociones básicas sobre topografía. Nivelaciones y replanteos. Interpretación básica de planos. Mediciones.
10. Movimientos de tierras. Excavaciones y rellenos. Drenajes y obras de paso. Refuerzos de firmes, bacheos, saneamiento de blandones, sellados.
11. Firmes y pavimentos de carreteras. Bases y subbases granulares. Materiales estabilizados. Mezclas bituminosas. Tratamientos superficiales. Reciclados de firme.

12. Palas cargadoras. Esquema y funcionamiento. Método de trabajo. Operaciones de Mantenimiento.

13. Retroexcavadoras. Tipos. Esquema y funcionamiento. Método de trabajo. Operaciones de Mantenimiento.

14. Palas Excavadoras. Esquema y funcionamiento. Método de trabajo. Mantenimiento preventivo.

15. Motoniveladoras. Esquema y funcionamiento. Método de trabajo. Operaciones de Mantenimiento.

16. Compactadores. Tipos, esquema y funcionamiento. Método de trabajo. Operaciones de mantenimiento preventivo.

17. Elementos de transporte de materiales. Camiones pesados rígidos, camiones articulados, camiones portacontenedores multi-lift, camiones dumper y camiones grúa. Esquema y funcionamiento. Método de trabajo. Operaciones de mantenimiento.

18. Conservación y reparación de taludes, terraplenes y cunetas. Limpieza, mantenimiento y conservación con maquinaria obra pública de: arroyos, cauces, caminos y solares terrizos. Técnicas de excavación de zanjas. Acopio de materiales. Carga de diversos materiales en vehículos de transporte. Cribado de materiales.

19. Normas de seguridad y prevención de riesgos laborales aplicables al manejo de maquinaria de obra pública. Señalización de seguridad en los trabajos realizados con maquinaria de obra pública y camiones: Señalización horizontal, vertical y barreras de seguridad.

20. Normas básicas de circulación, conducción y seguridad vial en la conducción y manejo de maquinaria de obra pública y vehículos de transporte de materiales.

Córdoba, 23 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Teniente Alcalde Delegado Recursos Humanos y Salud Laboral, Bernardo Jordano de la Torre.

Núm. 3.793/2020

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, aprobó mediante Decreto nº 7278, de 10 de noviembre de 2020, y n.º 7648, de 20 de noviembre de 2020, la Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la provisión, mediante Concurso, de 5 puestos de Jefe/a de Departamento, del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DEL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL.

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 5 PUESTOS DE JEFE/A DE DEPARTAMENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

Mediante Decreto número 5486, de 16 de septiembre de 2020, fueron aprobadas las bases y la convocatoria para la provisión de 5 puestos de Jefe/a de Departamento, mediante el sistema de concurso.

La citada convocatoria fue publicada en el BOP nº 184, de 24 de septiembre de 2020, abriendo plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a dicha publicación.

El pasado 15 de octubre de 2020 finalizó el plazo de presentación de solicitudes.

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones

conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 465/19, de 26 de junio, vengo en disponer, de acuerdo con la normativa aplicable:

Primero. Aprobar y publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

Segundo De conformidad con las bases de la convocatoria, los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de plazo de 5 días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Córdoba (Tablón Electrónico Edictal), al objeto de subsanar, si ello fuera posible, la causa de exclusión.

Tercero. Por Decreto nº 6849, de 28 de octubre de 2020, se ha designado la siguiente Comisión de Valoración:

Presidente:

a) D. Enrique Marzo Martínez, Técnico Asesor de RR.HH. y Salud Laboral.

Vocales:

b) D^a. Dolores Muñoz Muñoz, Subdirectora General de Recursos Humanos.

c) D^a. Inmaculada Valero Pérez, Asesora Técnica de RR.HH.

d) D^a Teresa Arellano Verdejo, Jefa del Departamento de Personal.

e) D. José Alberto Alcántara Leonés, Titular del Órgano de

Apoyo a la JGL, que actuará además de Secretario.

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad.

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a los solos efectos de fe pública".

ANEXO

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 5 PUESTOS DE JEFE/A DE DEPARTAMENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS (9)

NIF	NOMBRE
***5570**	CASTEJÓN TORRICO RAFAEL ÁNGEL
***6476**	DÍAZ ESLAVA, JOSÉ
***6622**	GÁMEZ ROJANO, JOAQUÍN
***2541**	LIMÓN MOTA, CLARA ANDREA
***7044**	MUÑOZ-TORRERO BLANCO, M. ^a JOSÉ
***0609**	ORDÓÑEZ ZAFRA, MARÍA DEL MAR
***3010**	ORTEGA ORTEGA, ENRIQUE
***2706**	ROSALES ESTEO, M. ^a DOLORES
***3521**	ZURERA HERRUZO, JOSÉ ANTONIO

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS (1)

NIF	NOMBRE	CAUSAS
***0229**	CHOFLES HUESO, JOSÉ LUIS	No pertenecer al Grupo A1, de conformidad con el puesto al que aspira

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, a 23 de noviembre de 2020, Firmado electrónicamente: La Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 3.801/2020

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 43/2020 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, en los siguientes términos:

BAJAS

Progr.	Económica	Aplicación	Descripción	Importe
920	12100	Plantilla Funcionarios-Compl. Destino		11.000
920	12101	Plantilla Funcionarios-Compl. Especifico		11000
454	21201	Obras y Urbanismo-Aportacion a Subvenciones		15000
TOTAL				37.000

ALTAS

Aplicación	Descripción	Importe
------------	-------------	---------

Progr.	Económica	Descripción	Importe
929	21000	Obras y Urbanismo-Mantenimiento de Edificios Públicos	22000
151	61910	Adecuación Edificio Usos Múltiples Posadilla	15000
TOTAL			37.000

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento .

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fuente Obejuna, 23 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 3.806/2020

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Por Resolución de Alcaldía nº 2045/2020, de fecha 28 de octubre, han sido aprobadas las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para tres plazas de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Fuente Palmera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, mediante oposición libre, publicadas en el BOP de Córdoba nº. 211, de 4 de noviembre de 2020, en cumplimiento del artículo 5 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía

Local.

Observado error material de redacción por omisión en su punto resolutivo primero, base Quinta, en virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el ejercicio de las competencias que a la Alcaldía le confieren el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, considerando lo establecido en el artículo 37.2.e) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante Resolución de Alcaldía nº. 2283/2020, de fecha 23 de noviembre, se procede a rectificar el error material de redacción existente en el punto resolutivo primero del Decreto dictado por esta Alcaldía nº. 2045/2020, de 28 de octubre, de manera que la base 5.1 resulta así redactada:

"5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento (disponible al día de la fecha en la siguiente dirección, la cual se omite en las referencias que se realicen en lo sucesivo: <https://www.fuentepalmera.es/ftpalm/tablon-de-edictos>), se expresará la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación desde la publicación en dicho Boletín."

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Fuente Palmera (Córdoba), 24 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 3.811/2020

CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA BDNS (Identif.): 535369

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/535369>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2020 y cuyo texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Presupuesto total y aplicación presupuestaria

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 10.000 €, que se imputarán a la aplicación 330/48900, 10.000 € que se imputarán a la aplicación presupuestaria 340.48900, subvenciones asociaciones sin fines de lucro del Presupuesto General de la Corporación Local para el ejercicio 2020 y 5.207,08 € que se im-

putarán a la aplicación 231/49000 promoción social al exterior para asociaciones y entidades sin fines de lucro para cooperación internacional al desarrollo.

Objeto, condiciones y finalidad

La presente Convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de proyectos de entidades e instituciones privadas sin ánimo de lucro que, de conformidad con sus estatutos, tengan carácter deportivo, cultural o social en Montemayor o que participen en la gestión de intervenciones de cooperación al desarrollo.

En concreto se financiarán proyectos o actividades tales como:

"En cuanto a las entidades de carácter deportivo: exhibiciones deportivas, campeonatos, cursos de formación, escuelas deportivas, rutas cicloturistas y otras de similar carácter.

Son conceptos subvencionables:

a) Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales.

b) Gastos de transporte, con las limitaciones establecidas en la base 14.

c) Material gráfico de divulgación.

d) Gastos médicos y de asistencia sanitaria.

e) Gastos en material deportivo y trofeos para la celebración de actividades.

f) Gastos en premios deportivos, con sus respectivas retenciones fiscales.

g) Gastos federativos, en general como cánones, jueces, árbitros, licencias federativas o derechos federativos.

"En cuanto a las entidades de carácter cultural y social: festivales de fomento del folclore, actividades de fomento de la cultura (tales como talleres de lectura, de cine, de fomento del patrimonio, exposiciones, edición de libros...), actuaciones, conciertos y certámenes musicales y otras de similar carácter, atención social a los sectores más desfavorecidos de la sociedad tales como discapacitados, mujeres víctimas de violencia de género, enfermos de parkinson, alzheimer o fibromialgia, niños naturales de países del tercer mundo, drogodependientes y otros sectores de similar carácter.

Son gastos subvencionables:

a) Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales.

b) Gastos de ponentes o conferenciantes.

c) Material gráfico de divulgación.

c) Gastos en material para la celebración de actividades.

d) Gastos en premios, con sus respectivas retenciones fiscales.

"En cuanto a cooperación al desarrollo, siempre que las intervenciones subvencionadas luchen contra la pobreza, la desigualdad y por el desarrollo sostenible de los países empobrecidos del mundo.

La duración máxima del proyecto será de un año, y sólo se admitirá un proyecto por entidad. Los gastos subvencionables podrán ser:

a) Costes directos: (hasta el 100% de la actividad subvencionada) para obras de infraestructuras. Equipos y materiales de suministro.

b) Costes indirectos (hasta 10% de lo solicitado) Gastos administrativos y de gestión.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En cuanto al procedimiento de presentación serán presentadas

en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Montemayor con certificado reconocido de firma electrónica, conforme a lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica. El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Montemayor, en la dirección: www.montemayor.es. Y se realizarán a través del formulario electrónico que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la interesado/a, con el fin de asegurar al identidad del peticionario para acceder a la tramitación electrónica, se requiere estar en posesión del documento nacional electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

Otros datos de interés

De conformidad con las bases de la convocatoria, la solicitud presentada deberá ir acompañada de toda la documentación exigida y en el plazo establecido. El abono de la cantidad subvencionable se acogerá a la modalidad de pago anticipado.

Montemayor a 24 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio García López.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.751/2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 4 de noviembre de 2020 acordó aprobar expediente de mutación demanial externa al Servicio Andaluz de Empleo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía de solar de propiedad municipal ubicados en c/ Conde de la Cortina, esquina a c/ Alcalde Manuel Sánchez R, parcela 3.1 del Polígono A del PERI de Avda. de Andalucía 27 y 29.

Lo que se hace público a fin de los interesados puedan examinar el expediente que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de VEINTE DIAS a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y formular las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

Montilla, 18 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Llamas Salas.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 3.770/2020

Que con fecha 16 de octubre de 2020, se ha suscrito el Convenio Urbanístico de Gestión del Sector UE/NE-1/3, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de Septiembre de 2020, entre el Il. Ayuntamiento de Palma del Río y la Entidad Mercantil "Promociones Bembézar S.L.", inscrito con el número 1/2020 en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, Sección de Convenios Urbanísticos, subsección Convenios Urbanísticos de Gestión, cuyas cláusulas prevén:

"Primera. La Entidad Mercantil Promociones Bembézar S.L. y el Il. Ayuntamiento de Palma del Río, como propietarios de la totalidad de los terrenos del sector UE/NE-1/3 establecen, mediante la suscripción del presente Convenio, el sistema de compensación para el desarrollo urbanístico del sector, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley LOUA en rela-

ción con el artículo 130.1.b) adjuntando para su tramitación simultánea el Proyecto de Reparcelación admitido a trámite por Decreto 1.173/2020, de 17 de junio, que garantiza la justa distribución de beneficios y cargas, localiza los terrenos de cesión obligatoria y prevé la sustitución por su valor en metálico de la cesión obligatoria del 10% de Aprovechamiento medio del Área de reparto 3, así como de las unidades de aprovechamientos urbanísticos que al Ayuntamiento le corresponde por los terrenos que aporta, una vez sean descontados los costes de urbanización.

Segunda. La entidad Promociones Bembézar, S.L. llevará a cabo la ejecución de la urbanización del sector UE/NE-1/3 conforme al Proyecto de Urbanización que se apruebe por la administración urbanística actuante, y cada uno de los comparecientes costeará los gastos de urbanización en proporción a los terrenos aportados. La ejecución de la urbanización por Promociones Bembézar S.L. se llevará a cabo en los siguientes términos y condiciones:

- El plazo para ejecutar la urbanización será de 18 meses, a contar desde la aprobación del proyecto de urbanización.

- Se solicitará licencia de obras en un plazo no superior a 1 mes desde la recepción de las obras de urbanización, salvo que la obra urbanizadora se simultanee con las de edificación en los términos previstos en el artículo 55 de la LOUA, en cuyo supuesto deberá obtenerse con anterioridad.

- Responderá de cualquier responsabilidad inherente al desarrollo y gestión urbanística de la urbanización hasta que sean recepcionadas las obras de urbanización por la administración urbanística actuante, y se extenderá una vez sean recepcionadas, hasta que transcurra el periodo de garantía previsto legalmente.

Tercera. La Entidad Mercantil Promociones Bembézar, S.L. abona al Il. Ayuntamiento de Palma del Río la cantidad de CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (129.523,59 €), conforme se recoge en el Informe Técnico municipal nº 33/2020, de 25 marzo de 2020 por los siguientes conceptos:

- Por la sustitución del valor en metálico de la cesión obligatoria de las 1.088,73 unidades de aprovechamientos que al Ayuntamiento de Palma del Río le corresponden por la cesión del 10% del aprovechamiento medio del Área de Reparto 3, la cantidad de 107.379,59 € a razón de 98,6283 €/uas, según han sido valoradas por el Informe Técnico nº 33/2020, de 25 de marzo.

- Por la sustitución del valor en metálico de las 723,93 unidades de aprovechamientos urbanísticos que al Ayuntamiento le corresponde por los 984 metros cuadrados que aporta, descontando los costes de urbanización, la cantidad de 22.144,00 € a razón de 30,5886 €/ua, según valoración recogida en el Informe Técnico nº de 33/2020.

Cuarta. El Ayuntamiento de Palma del Río, procederá una vez firmado el presente Convenio a su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y a su publicación en el BOP de conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la LOUA.

Una vez firmado el presente Convenio, tendrá eficacia hasta que se cumplan los objetivos en el contenido o en todo caso una vez transcurridos dos años desde su firma, prorrogable por un único plazo no superior a seis meses, pudiendo solicitarse la prórroga en los tres últimos meses del plazo inicial de vigencia.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio Urbanístico de Gestión por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados".

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.2.3º, en relación con el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Palma del Río a 18 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Concejala-Delegada de Urbanismo y Obras Públicas, Ana Belén Santos Navarro.

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Núm. 3.804/2020

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE DE SUBVENCIONES A EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTONOMOS CON DOMICILIO FISCAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA EUFEMIA BDNS (Identif.): 535299

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/535299>)

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS CON DOMICILIO FISCAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA EUFEMIA (CÓRDOBA), AFECTADOS POR EL ESTADO DE ALARMA DECLARADA POR EL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO PROVOCADORA POR EL COVID-19

Base 1ª. Objeto, condiciones y finalidad

Las circunstancias extraordinarias que ha ocasionado el COVID-19, con una crisis sanitaria sin precedentes, motivó la declaración del Estado de Alarma por el Gobierno de España mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

El objeto de las presentes Bases es la regulación de la convocatoria y concesión de subvenciones a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y empresas con domicilio fiscal de la actividad en Santa Eufemia (Córdoba), que radique en el municipio el centro de trabajo afectado y se hayan visto obligadas a cesar su actividad, (servicios no esenciales), con ocasión de la aplicación del artículo 10 del Real Decreto Ley antes referido, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo y por el Real Decreto 10/2020, de 29 de marzo.

Se pretende así paliar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19, de tal manera que se produzca una reactivación de la economía local, apoyando el mantenimiento del empleo en el municipio.

Base 2ª. Presupuesto total y aplicación presupuestaria

El presupuesto para la concesión de subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria será de diez mil euros (10.000 €) y se imputará a la aplicación presupuestaria 43347900 incluida en el Presupuesto General de la Corporación correspondiente al año 2020.

Base 3ª. Cuantía de la subvención

Los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, percibirán la cuantía resultante de dividir la cantidad presupuestada en la presente subvención de diez mil euros (10.000 €), entre el número de solicitudes que resulten reconocidas con derecho a la misma.

Base 4ª. Requisitos para ser beneficiario

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas, las personas físicas o jurídicas con domicilio fiscal en el municipio de Santa Eufemia (Córdoba), que radique en el mismo su centro de trabajo afectado y reúnan los siguientes requisitos:

Ser trabajador por cuenta propia o autónomo que tengan una empresa en cualquiera de sus formas jurídicas, que a 1 de marzo de 2020 estuviesen dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y se vieran obligados al cese de su actividad con motivo de la declaración del Estado de Alarma del 14 de marzo de 2020.

Seguir dado de alta por cuenta propia o como autónomo a la fecha de concesión de la presente ayuda.

Base 5ª. Documentación a aportar

En el procedimiento se anexará la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI o NIF en su caso.

Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

Certificación de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

Certificado de titularidad de cuenta Bancaria de la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario.

Declaración de Responsabilidad firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones: (Incluida junto a la Solicitud como Anexo I).

- Que ejerce su actividad económica en el municipio de Santa Eufemia con anterioridad al 1 de marzo de 2020.

- Que ha tenido que suspender su actividad económica como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma.

- Que no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

- Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Base 6ª. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes para la obtención de las subvenciones reguladas en las presentes bases, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Eufemia, de forma presencial o a través de su sede electrónica en la página web oficial del Ayuntamiento, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 16 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde el siguiente a su publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP de Córdoba).

Base 7ª. Instrucción del procedimiento

- El procedimiento de concesión de estas subvenciones estará sujeto a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Para ello, la concesión se otorgará a aquellas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El órgano instructor, emitirá propuesta de resolución provisional que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Santa Eufemia, abriéndose un plazo de 5 días hábiles para que los interesados puedan alegar lo que en su derecho consideren oportuno.

no, y que contendrá la relación de personas beneficiarias solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en las presentes bases y el importe individual a percibir por la ayuda concedida.

- Resueltas las alegaciones presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Base 8ª. Pago y justificación

- La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se liberará de una sola vez, tras la resolución y publicación de la concesión y previa presentación de la cuenta justificativa conforme al Anexo III y copia de los documentos acreditativos de los gastos (cotizaciones a la Seguridad Social, alquiler, nóminas, gestoría, telefonía, luz, agua, mantenimiento de programas informáticos, dominios, cuotas de préstamos obtenidos para el ejercicio de la actividad, seguros de vehículos adscritos a la actividad, mamparas y otros gastos fungibles relacionados con el COVID-19, gel, mascarillas, guantes, etc.). Se realizará a través de transferencia bancaria al número de cuenta aportado junto con la solicitud.

- Esta ayuda se concede en atención a la concurrencia de los requisitos requeridos en las Bases, cuyos extremos habrán sido acreditados por los medios documentales exigidos en las mismas, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia y veracidad.

Santa Eufemia a 13 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Castillejo Jiménez.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 3.800/2020

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2020, aprobó inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de La Victoria (PMVS-La Victoria), estando expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de treinta días a partir del siguiente al que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Victoria a 24 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Abad Pino.

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 3.805/2020

Doña Gema Elena González Nevado, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hace saber:

Que el día 23/11/2020 ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento la CUENTA GENERAL correspondiente al ejercicio 2018.

Dicha Cuenta y el Informe de la Comisión se exponen al públi-

co durante quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Villaviciosa de Córdoba, 24 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Gema Elena González Nevado.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)

Núm. 3.781/2020

Por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2020, se adoptó Acuerdo de aprobación inicial de la siguiente modificación presupuestaria: Suplemento de Crédito en el Presupuesto para el año 2020 del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba - IMTUR de importe 472.660,83 euros (2020 SC 2), financiado con Remanente Líquido de Tesorería.

A la presente fecha y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública previsto en el art. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sin que se hayan presentado reclamaciones contra el citado Acuerdo, éste se eleva a definitivo, en los siguientes términos:

EMPLEOS

Aplicación	Importe €
4320 47900 Otras subvenciones empresas privadas	170.000,00
4325 22602 Publicidad y propaganda	130.000,00
4323 22699 Otros gastos diversos	50.000,00
4327 22602 Publicidad y propaganda	61.330,42
4327 22609 Actividades culturales y turísticas	61.330,41
TOTAL	472.660,83

RECURSOS

Aplicación	Importe €
87000 Remanente de Tesorería para Gastos Generales	472.660,83
TOTAL	472.660,83

De acuerdo con lo previsto en el art. 171.1 del R.D.L. 2/2004, contra el anterior Acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P., y ello sin perjuicio de que se pueda ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba, 22 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Presidenta del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba, Mª Isabel Albás Vives P. A. Alcaldía nº 5210/2019 – 18/06/2019.